



RESOLUCIÓN CJR21-0785
(19 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Sergio Felipe Buitrago Leal”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, expidió el Acuerdo CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJNS17-410 y CSJNS17-418 de 18 y 23 de octubre de 2017, por medio de los cuales adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución número CSJNS18-037 de 23 de octubre de 2018 y CSJNS19-0001 enero 11 de 2019, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Resolución CSJNS19-016 mayo 17 de 2019 publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica; contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos por el Consejo Seccional y confirmados mediante las Resoluciones CJR19-0834 del 15 de octubre de 2019 y CJR19-0859 del 16 de octubre de 2019, por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del

Norte de Santander, continuó con la etapa Clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017).

Con la Resolución CSJNSR21-004 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado Nominado, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017 y demás normas que lo modificaron, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales-Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander-Convocatoria 4, y conforme a lo señalado en el artículo 3º de la Resolución CSJNS21-004, el término de para interponer los recursos de ley venció el 16 de junio de 2021.

El aspirante **SERGIO FELIPE BUITRAGO LEAL**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.094.427.046, interpuso recurso de reposición y, en subsidio de apelación, al considerar que no está de acuerdo con el puntaje asignado en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación, de conformidad con los documentos que aportó al aplicativo kactus.

Por medio de la Resolución CSJNSR21-031 de 22 de junio de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución CSJNS21-004 de 24 de mayo del mismo año, confirmando la decisión, y concedió el recurso de apelación ante esta Unidad.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el aspirante **SERGIO FELIPE BUITRAGO LEAL**, quien se presentó para el cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, contra el registro seccional de elegibles, contenido a la Resolución CSJNSR21-004 de 24 de mayo de 2021.

Al recurrente le fue publicado el siguiente puntaje:

Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimiento Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
1.094.427.046	SERGIO FELIPE BUITRAGO LEAL	449,16	170	5,11	0	624,27

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral primero del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria, modificado por el Acuerdo CSJNS17-410 de 18 de octubre de 2017:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261813	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o ver aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *"la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos"*.

Al revisar los documentos aportados por **SERGIO FELIPE BUITRAGO LEAL** al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo, de 2 años (720 días) de experiencia relacionada, porque acreditó haber terminado el programa de derecho, se encuentran:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Cielo Angélica Buitrago Leal- Abogada	Dependiente judicial	19-01-2015	19-07-2016	541
Tribunal Superior de Cúcuta-Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras	Auxiliar Judicial Ad- Honorem	24-08-2016	24-05-2017	271
Total				812

Revisados los documentos aportados por el concursante, durante el término de inscripción, se pudo establecer que acreditó 812 días de experiencia relacionada. A los 812 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 720 días y quedan 92 días, que equivalen a un puntaje de 5,11.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de Experiencia Adicional y Docencia es de 5,11 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander en el acto administrativo censurado, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo de convocatoria y habrá de confirmarse.

En cuanto a la capacitación adicional prevé que se evaluará teniendo en cuenta los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica</u>	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Los documentos de capacitación allegados por el recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, fueron los siguientes:

Título	Institución	Puntaje
Terminación de materias	Universidad Libre-Seccional Cúcuta	N/A-Es el requisito mínimo para aspirar al cargo
Curso de Políticas Públicas para las Víctimas y la Construcción de la Paz	Instituto Interamericano de Derechos Humanos y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	No cumple las 40 horas o más
Total		0

De conformidad con los documentos aportados, el certificado de terminación de materias del programa de derecho no es puntuado dentro del factor de capacitación adicional, como quiera que hace parte de los requisitos mínimos para aspirar al cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado. En lo que corresponde al curso de Curso de Políticas Públicas para las Víctimas y la Construcción de la Paz, no procede su puntuación, por cuanto no se acreditó que el curso fuera igual o superior a 40 horas, de conformidad con el acuerdo de la Convocatoria¹.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional es de 0 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander en el acto administrativo censurado, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo.

En definitiva, se confirmará la Resolución CSJNSR21-004 de 24 de mayo de 2021, en lo que respecta a los puntajes asignados a **SERGIO FELIPE BUITRAGO LEAL**, en los factores de experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la Resolución CSJNSR21-004 de 24 de mayo del mismo año, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, publicó el Registro Seccional de elegible correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017 y demás normas que lo modificaron, en lo que respecta a los puntajes asignados a **SERGIO FELIPE BUITRAGO LEAL**, en los factores de experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional, conforme lo motivado.

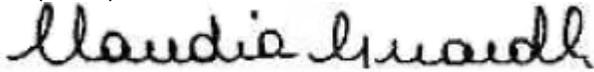
ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

¹ Artículo 2° numeral 5.2.1, iv) del Acuerdo CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución a **SERGIO FELIPE BUITRAGO LEAL**, identificada con cédula de ciudadanía 1.094.427.046, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander-Cúcuta, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/ERC/LAPP